



SECRETARÍA DE LA GOBERNACIÓN
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Memorando Núm. 2013-020

A: Jefes de las Agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,
Juntas Directivas, Directores Ejecutivos y demás funcionarios con
autoridad nominadora de corporaciones públicas

DE: Ingrid M. Vila Biaggi, secretaria de la Gobernación 

FECHA: 8 de julio 2013

RE: **AUTORIZACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE TELÉFONOS
CELULARES OFICIALES A PERSONAL DE RESPUESTA A
EMERGENCIAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY 211-1999,
SEGÚN ENMENDADA**

La Orden Ejecutiva Núm. OE-2013-003 de 3 de enero de 2013, entre otros, establece una prohibición del uso de fondos públicos para el pago de teléfonos celulares y asistentes digitales personales, debido a la política pública de responsabilidad fiscal por la que se han implantado rigurosas medidas de control de gastos públicos.

La Ley 211-1999, según enmendada, estableció la política pública para responder en situaciones de emergencia y creó la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (AEMEAD). En el artículo 10 de dicho estatuto se dispuso que el Director de la agencia determinará qué agencias serán incluidas en el Plan Estatal de Respuesta y estableció que se nombrará un "coordinador interagencial, a tiempo completo, con el propósito de manejar toda fase de manejo de emergencia. La función principal será actuar de enlace de la Agencia Estatal dentro del Plan Estatal de Emergencia para coordinar toda acción requerida bajo este Plan y la Agencia Estatal. Al Coordinador se le proveerán los recursos necesarios para ejecutar sus funciones. Tendrá la autorización del Jefe de Agencia Estatal para tomar decisiones, comprometer recursos y fondos dentro del marco operacional de las agencias. El coordinador interagencial será responsable por la operación de la Oficina para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de su agencia".

A estos efectos, la AEMEAD determinó que las agencias siguientes tienen funciones primarias de respuesta a emergencias:

1. Departamento de Transportación Obras Públicas
2. Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones
3. Cuerpo de Bomberos
4. Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias

- 
5. Departamento de la Vivienda
 6. Administración de Servicios Generales
 7. Departamento de Salud
 8. Junta de Calidad Ambiental
 9. Departamento de Agricultura
 10. Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
 11. Administración de Asuntos de Energía
 12. Policía de Puerto Rico
 13. Comisión de Servicio Público
 14. Cuerpo de Emergencias Médicas
 15. Autoridad de Acueductos y Alcantarillados
 16. Autoridad de Energía Eléctrica
 17. Guardia Nacional de Puerto Rico

Por vía de excepción y a modo de dispensa, de la prohibición de la Orden Ejecutiva Núm. 2013-003, *supra*, se autoriza a que la Autoridad Nominadora de las agencias arriba mencionadas le asignen un teléfono celular a los coordinadores de emergencia a los que hace referencia la Ley Núm. 211-1999, para que puedan estar comunicados ante cualquier emergencia que enfrente el país. No obstante, cada una de estas agencias deberá remitir en un plazo que no debe exceder quince (15) días desde la fecha de este Memorando, un informe detallado de quiénes son los empleados a los que se les asignará el teléfono celular, el puesto que ocupan y confirmar que son coordinadores interagenciales de emergencia, para la ratificación y autorización final de la Secretaria de la Gobernación.